



No. -21-013-R

EL CONGRESO NACIONAL

C O N S I D E R A N D O

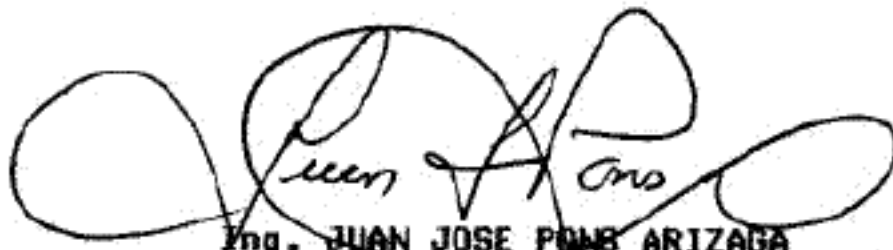
- Que** el Congreso Nacional es parte fundamental de la estructura de las Instituciones del Estado, de conformidad con lo que dispone el artículo 118 de la Carta Magna de la República;
- Que** es una función autónoma representante directa de la soberanía popular;
- Que** ciertas personas, en declaraciones realizadas a través de los medios de comunicación social, han atentado en contra de la seguridad interna del Estado, al incitar públicamente a la ruptura del orden constitucional, delito tipificado en el artículo 132 del Código Penal;
- Que** es obligación del H. Congreso Nacional, vigilar y mantener el orden constitucional, denunciando oportunamente los actos de personas o representantes de instituciones que atenten contra el orden constituido; y,

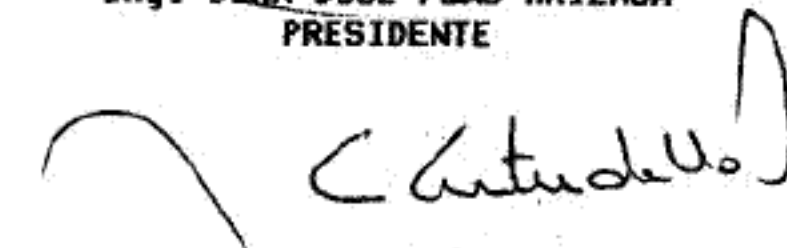
En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

R E S U E L V E

Rechazar enérgica y frontalmente la actitud proterva de las personas que en forma pública o soterrada, atentan contra el Estado de Derecho y promueven subvertir el orden constitucional y la seguridad interna de la República, al imputarle al Congreso Nacional responsabilidades que no le competen y así deteriorar su imagen ante la opinión pública.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional del Ecuador, a los veintiún días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.


Ing. JUAN JOSE POMAR ARIZAGA
PRESIDENTE


Lcdo. GUILLERMO H. ASTUDILLO IBARRA
SECRETARIO GENERAL